

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022).

REF. ALIM 2017-01170.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 121 DEL 1° DE AGOSTO DE 2022.

Vista la caución que fuera aportada vía correo electrónico por la apoderada de la demandada el día 30 de junio del cursante año, se dispone:

- 1) ACEPTAR la precitada caución.
- 2) LEVANTAR el impedimento de la salida del país de la demandada, señora MERY RUJANA DE ACOSTA. OFICIESE.

(3)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efebc81b29da5fecb895b00f78a1a93e0cf7b802b0f58413eb108cfb772714f7**
Documento generado en 29/07/2022 09:28:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>